



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2019-MPSM/A

San Miguel, 07 de Enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:

VISTO:

El Informe N° 005-2019-JALLI/SGLCP/-MPSM. de fecha 07 de enero del de 2019 emitido por el Jefe de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en el que se solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2019 y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0225-2018-MPSM/A de fecha 20 de diciembre de 2018, fue aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) que rige la ejecución del Presupuesto Institucional durante el año fiscal 2019.

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que expresa que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que : "A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria".

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en el numeral 5.4 establece: "Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad".

5.5 "Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones".

5.6 "El Plan Anual de Contrataciones debe contemplar las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las

*Compromiso de todos*



contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas deben estar incluidas en Plan Anual de Contrataciones".

Que, el **Artículo 6°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su numeral 6.1 establece que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura".

6.2 "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos en el OSCE"

6.3 "La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso".

Estando a las consideraciones antes descritas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás Normas Legales afines vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

NRO.	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	F. FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL
1	Adquisición de Insumos alimentarios para el Programa de Complementación Alimentaria PCA.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Recursos Ordinarios	S/. 389,540.50
2	Adquisición de Leche fresca de vaca para el Programa de Vaso de Leche.	Bien	Adjudicación Simplificada	Recursos Ordinarios	S./ 41,848.63
3	Adquisición de Insumos alimentarios para el Programa Vaso de Leche 2019.	Bien	Adjudicación Simplificada	Recursos Ordinarios	S/. 176,317.66

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Miguel, publique el PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo que no exceda los (5) días hábiles después de emitida la presente Resolución.

*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

**ARTÍCULO TERCERO.** - EL PLAN ANUAL estará a disposición de los interesados en la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial a efecto de adquirir una copia.


**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR al encargado de la Subgerencia de Informática y Estadística para la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel: [www.muni-sanmiguel.gob.pe](http://www.muni-sanmiguel.gob.pe) y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines.

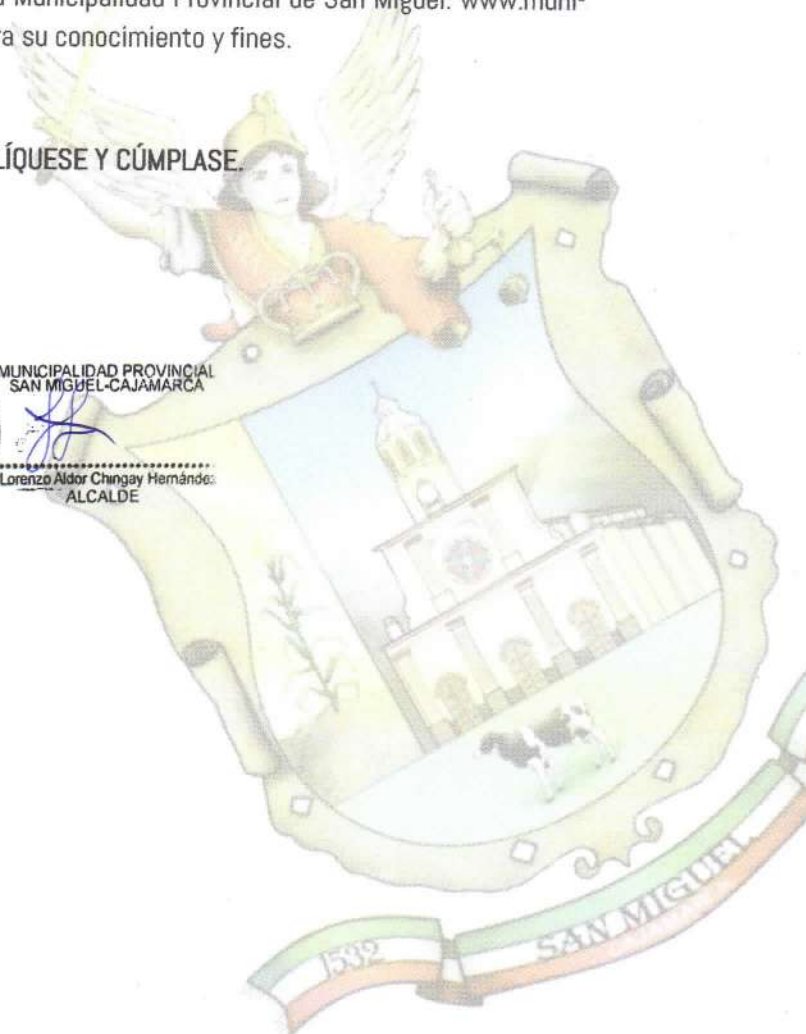
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
Gerencia municipal  
Gerencia Abastecimientos.  
Planificación y Presupuesto.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

  
Lorenzo Aldor Chingay Hernández  
ALCALDE



*Compromiso de todos*